

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0027/17

VISTO:

La nota presentada ante este Honorable Concejo Deliberante por el Sr. Luis Enrique Errasti; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la transferencia de parcelas ubicadas en el Sector Industrial Planificado de esta ciudad.

Que ha proyectado la construcción, instalación y puesta en funcionamiento de un galpón con destino a la *actividad de servicios* de electromecánica integral del automotor, que en su primera etapa contendrá la construcción de un galpón, donde desarrollará dicha actividad.

Que en la actualidad se encuentra desarrollando esta misma actividad en la localidad de Oriente, contando con la representación oficial de las marcas Vigia, Bosch Car Service, reparación y venta de equipos de Aire Acondicionado, diagnóstico e inyección electrónica.

Que la intención es trasladarla a la ciudad cabecera, entendiéndose que esta decisión representará una posibilidad más amplia de crecimiento.

Que el proyecto consta de la prestación de servicios de electromecánica integral del automotor para lo cual el Sr. Errasti, expresa que cuenta con las maquinarias acordes.

Que para el funcionamiento de este emprendimiento en el Sector Industrial Planificado, el capital humano estará integrado por el titular de la empresa y un empleado a cargo.

Que el proceso productivo, contará con la construcción del edificio, la instalación de las maquinarias y herramientas de última generación. Asimismo, el Emprendedor manifiesta contar con movilidad propia para desarrollar esta actividad.

Que el financiamiento del proyecto será a través de capital propio.

Que la Dirección de Producción, expidió su sugerencia respecto a la ubicación dentro del Sector Industrial Planificado, teniendo en consideración la actividad a desarrollar, tamaño de la empresa, planificación de las obras de infraestructura y otras características relevantes.

Que por nota elevada por la Dirección de Producción, con fecha 2 de mayo del presente, el adquirente ha firmado en conformidad la variante sugerida.

Que dada la naturaleza del emprendimiento, es necesario que este Concejo Deliberante preste autorización para su radicación en el S.I.P.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Transfiérese al Sr. Luis Enrique Errasti, DNI: 22.900.094, CUIT: ===== 20-22900094-3, el Lote 2 - Fracción II, del S.I.P. (según proyecto de reforma 2017).-

ARTICULO 2º El Sr. Luis Enrique Errasti, abonará a la Municipalidad de Coronel ===== Dorrego, como precio único, total y definitivo de la parcela que se le transfiere, la suma de \$ 17.813.- (Pesos: Diecisiete mil ochocientos trece), al momento de suscribir el respectivo Boleto de Compraventa, en concordancia con la Ordenanza N° 3614/16.-

ARTÍCULO 3º La modalidad de pago del precio total de la operación, por parte del ===== adquirente de la parcela mencionada en el Artículo 1º) de la presente Norma será:

- a) 40% (cuarenta por ciento), del precio total de venta, al **Contado** al momento de la firma del Boleto de Compraventa.-
- b) 60% (sesenta por ciento) del precio total de venta, hasta en diez (10) **cuotas** fijas, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.-

ARTICULO 4º La posesión del bien cuya transferencia se dispone en el artículo 1º, ===== será otorgada al comprador con la suscripción del Boleto de Compraventa, en el que se dejará expresa constancia de que se recibe libre de todo ocupante y ocupación.

ARTICULO 5º La transferencia dispuesta por la presente Ordenanza se realiza en un ===== todo de acuerdo al marco regulatorio establecido en la Ordenanza N° 3614/16. Esta disposición deberá constar expresamente en el Boleto de Compraventa y en la Escritura Traslativa de Dominio a suscribirse, transcribiéndose en los mismos el texto completo de la mencionada Ordenanza.

ARTICULO 6º En consecuencia de lo expuesto, el adquirente deberá comenzar las ===== obras objeto del emprendimiento en un plazo que no exceda los cinco (5) meses de otorgada la transferencia y la finalización de las obras y puesta en ejecución del proyecto será en un plazo de treinta y seis (36) meses, divididos en tres etapas de construcción, según especificaciones que se reglamenten.

ARTICULO 7º El adquirente destinará la parcela que se le transfieren a la construcción, ===== instalación y puesta en funcionamiento de un galpón con destino a la *actividad de servicios* de electromecánica integral del automotor

ARTICULO 8º El adquirente no podrá oponerse a la radicación en el sector de futuras ===== industrias o emprendimientos, excepto cuando resulten sanitariamente incompatibles con su radicación.

ARTICULO 9º De producirse situaciones contempladas en el artículo anterior, queda ===== reservada al Honorable Concejo Deliberante la determinación final.

ARTICULO 10º La escritura traslativa de dominio de la parcela que se transfiere, ===== será pasada por ante el Registro Notarial de la ciudad de Coronel Dorrego que el adquirente indique, siendo la totalidad de los gastos y honorarios que dicho acto escriturario devengue, a cargo del comprador.

ARTICULO 11º) La Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad confeccionará
===== el respectivo Boleto de Compraventa, y el Convenio de Construcción
de obra, en el que se observarán puntualmente las condiciones fijadas en esta Ordenanza y
las modalidades y restricciones contempladas en la Ordenanza N° 3614/16.-

ARTICULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de mayo de 2017.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE